



**RESOLUCIÓN No. 0488 de 2020
(21 de julio)**

“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2020”

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el Artículo 124 de la Ley 1957 del 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP una partida presupuestal por valor de \$316.850.695.183.

Que el Decreto 2411 del 30 de diciembre *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, asignó a la JEP una partida presupuestal en gastos de funcionamiento por valor de \$201.713.900.000 y otra para los gastos de inversión por valor de \$115.136.975.183.

Que el Artículo 6 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, señala: *“... ARTÍCULO 2.8.1.5.2. Anexo del Decreto de Liquidación. El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas.”*

Que el Artículo 14 del Decreto 412 de 2018, establece: *“...ARTÍCULO 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del*

Resolución 0488 de 2020 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2020”*

Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

Parágrafo. *El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación”.*

Que el Artículo 19 del Decreto 412 de 2018 señala: “...ARTÍCULO 2.9.1.2.7. *Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional...”.*

Que mediante Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, la Directora General del Presupuesto Público Nacional estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictaron otras disposiciones para su administración.

Que con Resolución 001 del 02 de enero de 2020, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, realizó la desagregación en las cuentas de funcionamiento e inversión para la vigencia 2020.

Que mediante las Resoluciones 168 y 192 del 21 y 26 de febrero de 2020, 317 del 3 de abril de 2020, 385 y 395 del 14 y 21 de mayo de 2020, 402 del 28 de mayo de 2020, 419 y 426 del 9 y 16 de junio de 2020 y, 457 del 7 de julio se efectuaron modificaciones a la desagregación en las cuentas de funcionamiento y de inversión.

Que los Decretos 297, 299, 300 y 442 de 2020 establecen el incremento salarial efectuado durante la vigencia 2020 para los factores de bonificación por actividad judicial de la Fiscalía, salarios de la Rama Judicial, salarios de la Fiscalía y bonificación judicial de la Rama Judicial y Fiscalía respectivamente, normas que aplican al régimen de salarios y de prestaciones sociales de los servidores de la JEP acorde con el Decreto 266 de 2018.

Que la Subdirección de Talento Humano generó la nómina del mes de julio para el pago salarios y demás prestaciones sociales y evidenció que existe un faltante para el pago de la misma, teniendo en cuenta que los recursos para gastos de personal fueron apropiados en el Decreto 2411 de 2019 a precios de 2019.



Resolución 0488 de 2020 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2020”*

Que al no estar incluido el incremento salarial en el Decreto 2411 de 2019 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, el Subdirector Financiero indicó mediante correo electrónico del 12 de junio de 2020, el monto de los recursos faltantes al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y actualmente se encuentra en trámite la solicitud de adición de recursos para el mismo fin.

Que para dar cumplimiento al pago de la nómina del mes de julio, la Subdirección de Talento Humano a través de correo electrónico de fecha 21 de julio de 2020, solicitó realizar un traslado del rubro A-01-01-01-001-001 *“Sueldo Básico”* a los rubros A-01-01-01-001-002 *“Gastos de Representación”*, A-01-01-01-001-004 *“Subsidio de Alimentación”*, A-01-01-01-001-006 *“Prima de Servicio”*, A-01-01-01-001-007 *“Bonificación por Servicios Prestados”*, A-01-01-01-001-008 *“Horas Extras, Dominicales, Festivos y Recargos”*, A-01-01-01-001-009 *“Prima de Navidad”*, A-01-01-01-001-010 *“Prima de Vacaciones”*, A-01-01-01-002-008 *“Auxilio Especial de Transporte”* y A-01-01-01-002-017 *“Prima de Productividad”* y, del rubro A-01-01-03-081 *“Bonificación por Compensación”* al rubro A-01-01-03-059 *“Bonificación Judicial”*.

Que igualmente con el objeto de efectuar traslado a nivel de rubro de decreto ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para provisionar los rubros de gastos de personal hasta diciembre de 2020, se hace necesario efectuar una reducción al rubro A-01-01-01-001-001 *“Sueldo Básico”*.

Que el traslado de apropiación entre los rubros desagregados no representa impacto alguno en el presupuesto de gastos de personal de la JEP y este se constituye en un traslado interno para atender las necesidades actuales de la Entidad. Así mismo, la reducción, se realiza para efectuar traslado ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de atender las necesidades futuras de los gastos de nómina.

Que el párrafo 2 del artículo 1 del Decreto 2107 de 2017 establece: *“De conformidad con las facultades que se consagran el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección.”*

Que en virtud de las disposiciones legales señaladas, se requiere efectuar un traslado en los rubros desagregados del presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 *“Jurisdicción Especial para la Paz”* por valor de \$4.685.263.444 y una reducción por valor de \$5.540.863.274.

En mérito de lo anterior,



Resolución 0488 de 2020 "Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2020"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar una reducción al rubro A-01-01-01-001-001 "Sueldo Básico" del presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 "Jurisdicción Especial para la Paz" por valor de \$5.540.863.274 para la vigencia fiscal 2020, así:

Tipo	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Rec	Descripción	Reducciones
A							FUNCIONAMIENTO	5.540.863.274
A	01						GASTOS DE PERSONAL	5.540.863.274
A	01	01					PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	5.540.863.274
A	01	01	01				SALARIO	5.540.863.274
A	01	01	01	001			FACTORES SALARIALES COMUNES	5.540.863.274
A	01	01	01	001	001	10	Sueldo Básico	5.540.863.274

ARTÍCULO SEGUNDO. Efectuar un traslado presupuestal a nivel desagregado entre los rubros del presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 "Jurisdicción Especial para la Paz" por valor \$ 4.685.263.444 para la vigencia fiscal 2020, así:

Tipo	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
A							FUNCIONAMIENTO	4.685.263.444	4.685.263.444
A	01						GASTOS DE PERSONAL	4.685.263.444	4.685.263.444
A	01	01					PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	4.685.263.444	4.685.263.444
A	01	01	01				SALARIO	1.035.263.444	1.035.263.444
A	01	01	01	001			FACTORES SALARIALES COMUNES	1.035.263.444	824.153.988
A	01	01	01	001	001	10	Sueldo Básico	1.035.263.444	
A	01	01	01	001	002	10	Gastos de Representación		164.788.899
A	01	01	01	001	004	10	Subsidio de Alimentación		2.145.000
A	01	01	01	001	006	10	Prima de Servicio		39.005.949
A	01	01	01	001	007	10	Bonificación por Servicios Prestados		95.514.233
A	01	01	01	001	008	10	Horas Extras, Dominicales, Festivos y Recargos		27.661.585
A	01	01	01	001	009	10	Prima de Navidad		341.480.512
A	01	01	01	001	010	10	Prima de Vacaciones		153.557.810
A	01	01	01	002			FACTORES SALARIALES ESPECIALES		211.109.456
A	01	01	01	002	008	10	Auxilio Especial de Transporte		293.513
A	01	01	01	002	017	10	Prima de Productividad		210.815.943
A	01	01	03				REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	3.650.000.000	3.650.000.000
A	01	01	03	059		10	Bonificación Judicial		3.650.000.000
A	01	01	03	081		10	Bonificación por Compensación	3.650.000.000	



Resolución 0488 de 2020 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2020”*

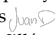
La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 21 días del mes de julio de 2020



MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA
Secretaria Ejecutiva

Elaboró: Sebastián Ochoa Velásquez y Maritza Cardozo Guzmán
Revisó: Juan David Olarte Torres 
Revisó: Francy Elena Palomino Millán
Revisó: José Crispín Díaz Urrego 